

## **VALES ALIMENTARIOS. ADSCRIPCION. COMPETENCIA.**

**En tanto el personal comprendido percibe los vales alimentarios en virtud del vínculo de empleo con su organismo de origen, es la jurisdicción de origen quien debe pagarlos.**

BUENOS AIRES, 15 de enero de 2007

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.— Por las presentes actuaciones, se consulta a que jurisdicción corresponde implementar el procedimiento para el pago de vales alimentarios (Dto. N° 1487/06 y DA N° 993/06) al personal adscripto.

II.— En tanto el personal comprendido percibe los vales alimentarios en virtud del vínculo de empleo con su organismo de origen, es la jurisdicción de origen quien debe pagarlos.

En virtud de ello, será también la jurisdicción de origen quien deberá cumplimentar el procedimiento contemplado por la Decisión Administrativa N° 993/06, consultando a la jurisdicción de destino la información concerniente al artículo 2° de la misma.

De compartirse el criterio vertido, corresponderá remitir lo actuado al Ministerio del Interior para su conocimiento.

**SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

**REGGEMESANT N° 79/07 – MINISTERIO DEL INTERIOR**

**DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 124/07**